

2169-04

MUNICIPIO DE MANTA
CALLE LAS FLORES 1790

PLANTA PATRIMONIAL PARA INDIKRENTES CHIGNGO

PROYECTO

SECCION TABLA DE INDIKRENTES

ACTIVIDADES DEL SERVIDOR COMUNICACION

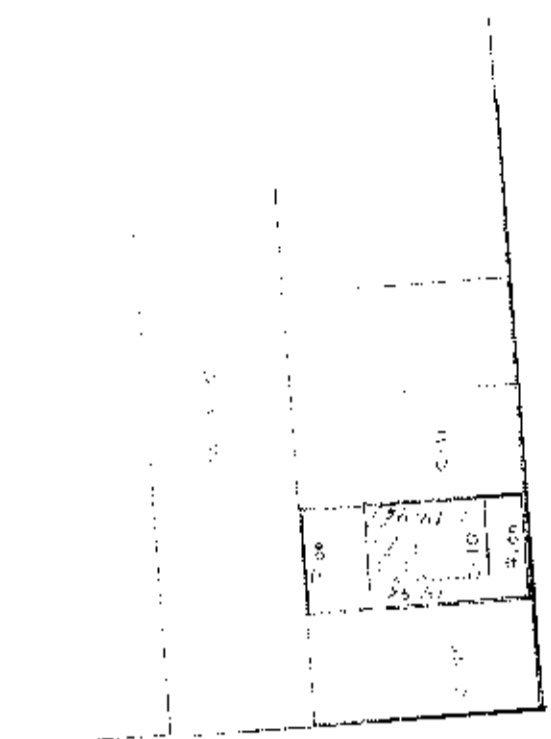
1	RECEPCION DE VISITANTES	1	RECEPCION DE VISITANTES
2	RECEPCION DE VISITANTES	2	RECEPCION DE VISITANTES
3	RECEPCION DE VISITANTES	3	RECEPCION DE VISITANTES
4	RECEPCION DE VISITANTES	4	RECEPCION DE VISITANTES
5	RECEPCION DE VISITANTES	5	RECEPCION DE VISITANTES
6	RECEPCION DE VISITANTES	6	RECEPCION DE VISITANTES
7	RECEPCION DE VISITANTES	7	RECEPCION DE VISITANTES
8	RECEPCION DE VISITANTES	8	RECEPCION DE VISITANTES
9	RECEPCION DE VISITANTES	9	RECEPCION DE VISITANTES
10	RECEPCION DE VISITANTES	10	RECEPCION DE VISITANTES

INDICADORES DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION

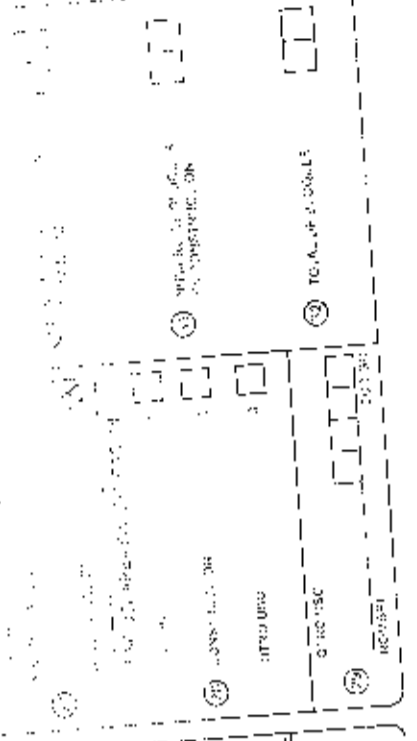
1	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	1	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
2	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	2	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
3	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	3	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
4	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	4	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
5	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	5	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
6	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	6	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
7	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	7	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
8	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	8	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
9	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	9	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
10	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	10	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION

INDICADORES DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION

1	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	1	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
2	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	2	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
3	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	3	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
4	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	4	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
5	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	5	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
6	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	6	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
7	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	7	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
8	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	8	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
9	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	9	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION
10	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION	10	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR COMUNICACION



PLAN DE OCUPACION DEL LOTE



Escritura No. 101/11

- MODO DE PROPIEDAD
- UN SOLO PROPIETARIO
 - PARTICIPATIVA INDIVISA
 - VARIOS PROPIETARIOS
- TENENCIA DE LA PROPIEDAD
- OCUPA SOLO EL PROPIETARIO EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
 - EN ARRENDAMIENTO TOTAL
 - OTROS (ESPECIFICAR)

PERSONERIA INDIVIDUAL SOCIETARIA

APellidos CARLOS HERNANDEZ

Nombres FLORIANI

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. 76101512345

TITULO DE PROPIEDAD 987654321

DATOS DE LA CONSTRUCCION
(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

ESTRUCTURA		MATERIALES (MARQUE UNA X EN LA RESPUESTA PARA CADA CUADRO DE CUESTA)		INDICADORES GENERALES			ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				
Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	ENTRE PISO INTERIOR O CONTRAPISO		PISO	ENTRERISO SUPERIOR TITO O CUBIERTA	TUBOS	VENTANAS	ACUA	ELECTRICIDAD	EQUIPAMIENTO	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
caña	caña	tierra	tierra	caña	caña	no tiene	tablero o lata	no tiene	no tiene	no tiene	caña
1	1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	170
2	2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	175
3	3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	180
4	4	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	185
5	5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	190
6	6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	195
7	7	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	200
8	8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	205
9	9	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	210
10	10	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	215
11	11	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	220
12	12	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	225
13	13	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	230
14	14	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	235
15	15	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	240
16	16	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	245
17	17	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	250
18	18	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	255
19	19	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	260
20	20	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	265
21	21	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	270
22	22	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	275
23	23	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	280
24	24	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	285
25	25	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	290
26	26	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	295
27	27	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	300
28	28	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	305
29	29	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	310
30	30	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	315

VALOR TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

FECHA

NOMBRE DEL EMPAQUONADOR

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CALIDAD

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRAS

FECHA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

OBSERVACIONES:



c.21167
2156612.
\$30539,05.

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

De _____

Otorgada por _____

A favor de _____

Cuantia _____

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro _____ **No.** _____

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____

COPIA



CODIGO : 2014.13.08.04.P3362

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO LUZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO Y RITA CECILIA TROYA FONSECA.-

CUANTIA : USD \$ 49.400.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO Y RITA CECILIA TROYA FONSECA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles siete de mayo del dos mil catore, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte, en calidad de VENDEDOR el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO LUZ, debidamente representado por ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representada a su vez por su apoderada especial la señora MARÍA ISABEL ZUMÁRRAGA RUALHS, tal como se justifica con la copia del Poder Especial que se agrega como documento habilitante. La Apoderada Especial es mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Por otra parte, los cónyuges BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO y RITA CECILIA TROYA FONSECA, casados entre sí, a quienes en lo posterior se les denominará "COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA". Los compradores - deudores, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO LUZ, debidamente representado por ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representada a su vez por su apoderada especial la señora MARÍA ISABEL ZUMÁRRAGA RUALES; tal como se justifica con la copia del Poder Especial que se agrega como documento habilitante, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y por otra los cónyuges BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO y RITA CECILIA TROYA FONSECA, por su propios y personales derechos, que en lo posterior se le llamará "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.-
a) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de junio del dos mil once, ante la Notaría Primera Encargada del cantón Manta, Abogada Vielka Reyes Vinces, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente el ocho de julio del dos mil once, se constituyó el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Luz".

comparecieron para el efecto la Compañía Convar S.A, la Compañía NCF GROUP Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos. La Empresa Convar en su calidad de Constituyente o beneficiaria representada por el señor Hector Hugo Vargas Cedeño, en su calidad de Gerente General. La Compañía NCF GROUP S.A, Administradora de Fondos y Fideicomisos, representada por el señor Edgar Alejandro Quezada González, en su calidad de Gerente General, como la Fiduciaria. La Compañía Convar Sociedad Anónima es propietaria de dos lotes de terrenos que se encuentran ubicados en el Barrio Altagracia, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Adquirido por compra a los cónyuges Hector Hugo Vargas Cedeño y Fidéla Teresa Bilbao De La Vieja Ruperty, mediante escritura de compraventa celebrada ante el Doctor Simón Zambrano Vences Notario Público Cuarto del Cantón Manta, el seis de Agosto del año dos mil cuatro, inscrita en Registro de la Propiedad el veintidós de Septiembre del año dos mil cuatro. La Compañía Convar S.A, en su calidad de Constituyente transfirió al Fideicomiso Inmobiliario Puerto Luz, a título de Fideicomiso Inmobiliario Puerto Luz, los lotes de terrenos asignados con los números DOS, de la manzana A, UNO de la manzana B, ubicados en la Urbanización "Puerto Luz" de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí. El Fideicomiso Irrevocable denominado "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO PUERTO LUZ**" el cual consiste en un Patrimonio Autónomo separado e independiente de aquel o aquellos del Constituyente, de la Fiduciaria, de los promitentes compradores, de los Beneficiarios o de terceros en general. h) Con fecha dos de Septiembre del año dos mil cinco, se encuentra inscrita protocolización de planos de la Urbanización "Puerto Luz", celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, con fecha veintiséis de Agosto del año dos mil cinco. c) Posteriormente con fecha diecisiete de Enero del año dos mil once, se encuentra inscrita Protocolización de Documentos Rediseño Planos Urbanización Puerto Luz, celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha quince de Diciembre del año dos mil diez. d) Con fecha veinticinco de Julio del año dos mil once, se encuentra inscrito **REDISEÑO DE PLANOS DE LA URBANIZACIÓN PUERTO LUZ**, celebrada y autorizada por la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha

diecinueve de Julio del año dos mil once. Con fecha dieciocho de Junio del año dos mil se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta Aportación adicional a un Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Puerto Luz, escritura celebrada ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha seis de Junio del año dos mil doce. Posteriormente con fecha veintiuno de Agosto del año dos mil trece, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta Sustitución de Fiduciaria de Fideicomiso, escritura celebrada en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito con fecha cuatro de Julio del año dos mil trece. Formando parte de la **URBANIZACION PUERTO LUZ**, se encuentra la **VIVIENDA DIEZ**, de la manzana "C". **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, **EL VENDEDOR**, a través de su apoderada especial da en venta y perpetua enajenación a favor de **LOS COMPRADORES**, los cónyuges **BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO** y **RITA CECILIA TROYA FONSECA**, el lote de terreno y casa signada con el número **DIEZ (10)**, de la manzana "C" de la Urbanización "PUERTO LUZ", de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE: 7,00 metros, con calle C. POR ATRÁS: 7,00 metros, con Avenida B. POR EL COSTADO DERECHO: 14,96 metros, con lote 11. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 14,96 metros, lote 09.** Lote de terreno que tiene una **SUPERFICIE TOTAL DE (104,72 m²)**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD:49.400,00)** valor que **LOS COMPRADORES**, los cónyuges **BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO** y **RITA CECILIA TROYA FONSECA**, paga al **VENDEDOR EL FIDEICOMISO INMOBILIARIO PUERTO LUZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA DOMINIO.** El **VENDEDOR**, a través de su apoderada especial, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el

dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

EL VENDEDOR, a través de su apoderada especial, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, a través de su apoderada especial, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.

LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuero cierto.

SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, a través de su apoderada especial, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido al indicado inmueble.

SÉPTIMA: DECLARACIONES ESPECIALES.- a) "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedora.

b) "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceda al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifican

que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros."

c). LA PARTE COMPRADORA declara recibir los inmuebles objeto del presente contrato a su entera satisfacción y declara bajo juramento y de manera expresa, que los recursos que se entrega en virtud de la celebración del presente contrato, tienen origen y objeto lícito, que no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con el tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, eximiendo al VENDEDOR, de toda responsabilidad por la veracidad de la presente declaración. d). LA PARTE COMPRADORA declara que conoce que el constructor del Proyecto Inmobiliario en donde adquieren el inmueble materia de la presente compraventa es la Compañía CONVAR S.A., siendo éste el único responsable de las obligaciones civiles y pecuniarias que se generen por concepto de construcción según lo determina el artículo mil novecientos treinta y siete (1937) del Código Civil vigente, aceptando no tener nada que reclamar al FIDEICOMISO, su Fiduciaria, sus Representantes Legales o funcionarios por este concepto. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR, a través de su apoderada especial, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en LOS Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **DÉCIMA: TRADICIÓN.-** Sin perjuicio de lo estipulado, la entrega o tradición del bien se la efectuará al momento de la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, lo cual es aceptado por la PARTE COMPRADORA. **DECIMA PRIMERA: HONORARIOS Y GASTOS.-** Los honorarios de la Fiduciaria por la comparecencia al mismo, asciende al valor de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD.80,00), mismos que serán

cancelados por LA PARTE COMPRADORA, valor que no incluye el Impuesto al Valor Agregado. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO y RITA CECILIA TROYA FONSECA, por su propio y personal derecho, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Maná y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES. a) El BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de El BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número DIEZ, de la manzana "C" de la Urbanización "PUERTO LUZ", de la Parroquia Los Esteros, del cantón Maná, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte

de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: 7,00 metros, con calle C. POR ATRÁS: 7,00 metros, con Avenida B. POR EL COSTADO DERECHO: 14,96 metros, con lote 11. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 14,96 metros, lote 09. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (104.72 m²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen

y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria

y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deador u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de

acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA,

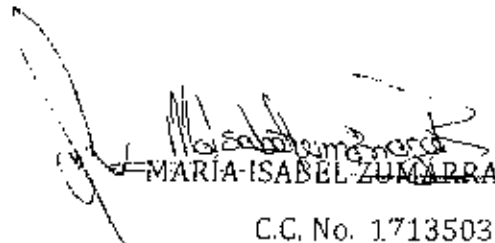
mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta de: certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las

Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y

remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída en presencia de los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

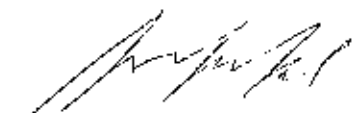
Abogada
Notaria
Alexandra Zambrano Loor
Cura
Manabí

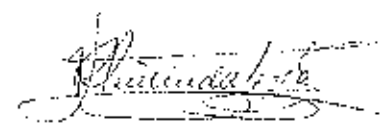
Ing. EMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado


MARIA-ISABEL ZUMBARRAGA RUALES

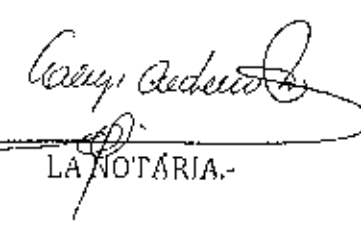
C.C. No. 1713503116

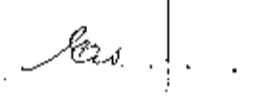
ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS
APODERADA ESPECIAL


BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO
C.C. No. 170317543-8


RITA CECILIA TROYA FONSECA
C.C. No. 170038649-1




LA NOTARIA.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

170038849-1

CIUDADA DAMEA
 AMPLIADOS TROYES
 TROYA FONSECA
 RITA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PUEBLO
 GUAYAS
 DOMICILIO: GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1943-11-08
 NACIONALIDAD: BOLIVIANA
 SEXO: F

ESTADOS: CABADA
 BOLIVAR ALBERTO
 MELIA MONTEJO

INSTITUCIÓN: SUPERIOR
 DEPARTAMENTO/OCCUPACIÓN: LIC. CONTAB. Y AUDITOR

V234564242

APELLIDOS Y NOMBRES: TROYA JAMIE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FONSECA ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 QUITO
 2012-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2022-03-07

EMPRESA QUE LE PERTENECE:
 COMERCIO NACIONAL DE ALIMENTOS
 Y BEBIDAS S.A.

005
005 - 0164 **1700388491**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TROYA FONSECA RITA CECILIA

PROVINCIA	DESCRIPCIÓN	2
QUITO	PUEBLO	JARDIN DEL
CANTON	PARRISIA	2100

IMPRESIONTAJE DE LA JUNTA

4-10-12
 J. J. Cuervo-Hernandez
 Notario de la Corte Cuarta
 Quito, Ecuador

31



017005J

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA COPIA

De la escritura de _____

PODER ESPECIAL

Otorgada por _____

ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FID

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

MARIA ISABEL ZAMARRAGA RUALES

Parroquia _____

Cuántia _____

Quito, a _____ de _____ de 20__

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta

PODER ESPECTAL

OTORGA

ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

A FAVOR DE

MARÍA ISABEL ZUMÁRRAGA RUALES

CUANTIA: INDETERMINADA



11 DI COPIAS

12 GRH.- E

13

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
15 hoy día nueve de septiembre del año dos mil trece, ante mí
16 Doctora MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL
17 CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento del presente poder
18 especial el señor Doctor Patrick Barrera Sweeney, en su
19 calidad de Presidente del Directorio y como tal
20 representante legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS
21 FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,
22 como se desprende de la copia del nombramiento que se
23 adjunta como documento habilitante a la presente escritura.
24 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
25 de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito
26 Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y
27 comparecer, a quien da conocer doy fe en virtud de haberme
28 presentado su cédula de ciudadanía ecuatoriana, cuya copia

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 fotocopia debidamente certificada por el Notario
2 agrega.- Advertido que fue el compareciente por mi
3 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así
4 como examinado que fue en forma aislada y separada, de que
5 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
6 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, y me
7 pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que
8 me entrega cuyo tenor literal es este: SEÑOR NOTARIO: En
9 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
10 incorporar una en la cual conste una de Poder Especial al
11 tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:
12 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la
13 celebración de este instrumento, el señor Doctor Patrick
14 Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente del Directorio
15 y como tal representante legal de ENLACE NEGOCIOS
16 FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,
17 como se desprende de la copia del nombramiento que se
18 adjunta como documento habilitante, de estado civil,
19 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente
20 capaz.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Directorio de
21 Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y
22 Fideicomisos, celebrado en sesión extraordinaria el cuatro
23 de septiembre del año dos mil trece, cuya certificación se
24 adjunta al presente instrumento como documento habilitante,
25 resolvió otorgar poder especial como en derecho se
26 requiere, a favor de la señora María Isabel Zumárraga
27 Ruales, para que a nombre y representación de la compañía
28 efectúe los actos objeto del presente poder especial,

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 ... detallados en la siguiente
2 cláusula: CLÁUSULA TERCERA: PODER.- Con este antecedente y
3 por medio de este instrumento el señor Doctor Patrick
4 Barrera Sweeney, en su calidad de Presidente del Directorio
5 y como tal representante legal de enlace negocios
6 FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,
7 debidamente autorizado por el Directorio de la misma, según
8 se desprende de los antecedentes expuestos, otorga poder
9 especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a
10 favor de la señora María Isabel Zumárraga Ruales, para que
11 a nombre y representación de la citada compañía mandante,
12 realice las atribuciones que se detallan a continuación: I.
13 Mandato y Atribuciones para actuar en representación de
14 Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y
15 Fideicomisos, con firma individual, respecto de los
16 negocios fiduciarios que ésta administra: a.- Suscripción
17 de contratos públicos o privados de: adhesión, aportación
18 adicional, restituciones y/o liquidaciones parciales de los
19 patrimonios autónomos a favor de los constituyentes o
20 beneficiarios de los fideicomiso que la mandante
21 administra, reformas parciales o integrales a los contratos
22 constitutivos de los negocios fiduciarios que administra la
23 mandante, liquidación y terminación de los contratos
24 correspondientes a los negocios fiduciarios que administre
25 mandante, sustituciones fiduciarias, resoluciones,
26 modificación, o terminación de los mismos, reformas,
27 acuerdos, aclaratorias, o cualquier tipo de acto que
28 implique modificación alguna de los mismos, y cualquier

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 tipo de anexo que se requiere como requisito para suscribir
2 los mencionados contratos, sujetándose siempre a las
3 Políticas y Procesos aprobados por la compañía.- b.-
4 Suscripción de contratos de promesas de compraventa,
5 compraventas, permutas, reserva de bienes muebles,
6 inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de
7 contrato que implique enajenación o compromiso de
8 enajenación, convenios privados de aportación, compra o
9 venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho
10 derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier
11 naturaleza, y reformas, aclaratorias, adéjums,
12 resciliaciones, resolución, o terminación de los mismos.-
13 c.- Suscripción de Declaratorias de Propiedad Horizontal,
14 planos, proyectos y anteproyectos y su presentación ante
15 los órganos pertinentes, y la suscripción de toda la
16 documentación que sea necesaria para obtener la
17 autorización y aprobación de dichas declaratorias con
18 relación a los negocios fiduciarios o fondos que la
19 mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a
20 las mismas.- d.- Suscripción de Contratos de gerencia de
21 proyectos, publicidad, ventas, materiales, asesoría legal,
22 en general la suscripción de todo tipo de contratos o
23 convenio con terceros, con relación a los negocios
24 fiduciarios o fondos que la mandante administra.- e.-
25 Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier
26 otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante,
27 cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en
28 general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 atribución de esta en relación a los negocios fiduciarios
2 o temas que la compañía administra. Para ejecutar esta
3 atribución será necesario que el Apoderado cuente de manera
4 previa con las autorizaciones contractuales previstas en
5 cada negocio fiduciario, esto es instrucción de Junta de
6 Fideicomiso o de los beneficiarios para gravar los
7 inmuebles.- f.- Suscripción de pagarés, aceptación de
8 letras de cambio, avales, contratos de mutuo únicamente con
9 relación a los negocios fiduciarios que la mandante
10 administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier
11 forma legalmente establecida de transferencia de los
12 mismos.- g.- Apertura y cierre de cuentas corrientes y/o de
13 ahorros, contratación y cancelación de todo tipo de
14 inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito,
15 cobro de cheques, suscripción de órdenes de crédito y
16 débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes,
17 retiro de recursos de todo tipo de inversiones, inclusive
18 aquellas contratadas con anterioridad al presente poder,
19 únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la
20 mandante administra.- h.- Comparecer a cesiones de
21 derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos
22 de cualquier naturaleza; inclusive comparecer a novaciones
23 y transferencias de obligaciones de cualquier naturaleza.-
24 Suscripción de constancias documentadas
25 correspondientes a los negocios fiduciarios o fondos que
26 administra, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones
27 correspondientes a los negocios fiduciarios administrados
28 por la mandante y afines a su objeto.- i.- Contratación o

1 renovación de pólizas de seguro, encuesta, revisión y revisión
2 de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de
3 las condiciones o siniestros asegurados.- k.- Suscripción
4 de resciliaciones de todo tipo de contratos, que la
5 mandante suscriba en representación de los negocios
6 fiduciarios o fondos que administra y representa.- l.-
7 Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión
8 fiduciaria y rendición de cuentas de los fondos y negocios
9 fiduciarios, así como de cualquier otro informe o documento
10 establecido en la normativa vigente o solicitado por los
11 órganos de control.- m.- Comparecencia a juntas de
12 fideicomiso o comités fiduciarios o a cualquier otro tipo
13 de órgano administrativo con derecho a voto y veto;
14 comparecencia a juntas de accionistas de aquellas compañías
15 en los cuales los fideicomisos fueren accionistas, o
16 tuvieran algún interés particular en dichas juntas.- n.-
17 Realizar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza
18 administrativa y extrajudicial de las acreencias de los
19 negocios fiduciarios que la mandante administra.- o.-
20 Suscribir balances, todo tipo de formulario de declaración
21 de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas
22 y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos,
23 sea de gobierno central, o seccional, municipal, provincial
24 o distrital; suscripción de formularios para trámites
25 municipales, así como suscripción de formularios para
26 obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro
27 Único de Contribuyentes, respecto de los negocios
28 fiduciarios o fondos que la mandante administra.- p.-

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 Celebrar y suscribir los contratos mercantiles
2 para el cumplimiento de la finalidad e instrucciones de los
3 fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios
4 administrados por el mandante. p.- Suscripción de
5 contratos de cualquier tipo, cuya instrucción se encuentre
6 contemplada en Encargos Fiduciarios.- q.- Suscripción y
7 cobro de cheques.- 17. Mandato y Atribuciones para actuar
8 en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
9 Administradora de Fondos y Fideicomisos, con firma
10 conjunta, respecto de los negocios fiduciarios que ésta
11 administra: a.- Suscripción de contratos de fideicomiso
12 mercantil o encargo fiduciario, y cualquier tipo de anexo
13 que se requiera como adjunto o habilitante de los
14 mencionados contratos, sujetándose siempre a las Políticas
15 y Procesos aprobados por la compañía.- b.- Suscripción de
16 Contratos de construcción (con constructores) y
17 fiscalización, con relación a los negocios fiduciarios o
18 fondos que la mandante administra.- c.- Representar y
19 defender a los fideicomisos que la mandante representa como
20 actor, demandado, tercerista, sea en procesos
21 administrativos, o judiciales civiles, laborales, penales,
22 de cualquier naturaleza presentando demandas o
23 contestándolas, interponiendo recursos, interviniendo en
24 juicios, prolección de créditos, y concurso de acreedores.-
25 d.- Realizar las gestiones necesarias para efectuar la
26 cobranza judicial de las acreencias de los negocios
27 fiduciarios que la mandante administra. e.- Lecturar,
28 suscribir, y presentar consultas o escritos ante cualquier

1 tipo de institución pública, órgano de control, o
2 tributario, con relación a la administración y a la
3 finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios
4 o fondos que esta administra.- i.- Efectuar y suscribir
5 todos los trámites y gestiones relativas a los organismos
6 públicos inherentes al área laboral, esto es, sin ánimo
7 restrictivo, el Ministerio de Relaciones Laborales e
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; pudiendo
9 delegar a terceras personas la entrega y retiro de
10 documentos mediante carta de delegación debidamente
11 suscrita.- CLÁUSULA CUARTA: LIMITACIONES: (i) La cuantía
12 hasta la cual el mandatario podrá ejecutar las atribuciones
13 antes descritas es la misma hasta por la cual puede
14 realizarlo el Presidente Ejecutivo, respecto de la mandante
15 y de los negocios fiduciarios que administra.- (ii) Se
16 prohíbe de manera expresa al apoderado a efectuar cualquier
17 acto a nombre y representación de la mandante o de los
18 negocios fiduciarios que administra, que no se encuentre
19 expresamente contemplado en el poder.- (iii) Este
20 instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio
21 de otras facultades otorgadas a favor del apoderado en
22 otros instrumentos, ni las facultades delegadas en favor de
23 otros funcionarios de Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
24 Administradora de Fondos y Fideicomisos. De igual forma, el
25 representante legal podrá en cualquier momento ejercer las
26 facultades delegadas mediante este poder sin que para ello
27 tenga que revocarlo.- CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN:
28 El Poder Especial estará vigente hasta que el Directorio lo

**CERTIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Sesión extraordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2013**

En mi calidad de Secretario Ad-Hoc del Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, habiendo actuado como tal en la Sesión Extraordinaria del Directorio de la compañía celebrada el 04 de septiembre de 2013, certifico que dentro de los puntos del orden del día tratados se resolvió otorgar poder especial a favor de la señora María Isabel Zumarraga Ruales, en los siguientes términos:

Mandato y Atribuciones para actuar en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con firma individual, respecto de los negocios fiduciarios que ésta administra:

- a.- Suscripción de contratos públicos o privados de adhesión, aportación adicional, restituciones y liquidaciones parciales de los patrimonios autónomos a favor de los constituyentes o beneficiarios de los fideicomiso que la mandante administra, reformas parciales o integrales a los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios que administra la mandante, liquidación y terminación de los contratos correspondientes a los negocios fiduciarios que administre la mandante, sustituciones fiduciarias, resciliaciones, resolución, o terminación de los mismos, reformas, adendums, aclaratorias, o cualquier tipo de acto que implique modificación alguna de los mismos, y cualquier tipo de anexo que se requiera como adjunto o habilitante de los mencionados contratos, sujeciéndose siempre a las Políticas y Procesos aprobados por la compañía.-
- b.- Suscripción de contratos de promesas de compraventa, compraventas, permutas, reserva de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, o cualquier tipo de contrato que implique enajenación o compromiso de enajenación, convenios privados de aportación, compra o venta de mejoras, intangibles o cualquier otro derecho derivado de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, y reformas, aclaratorias, adendums, resciliaciones, resolución, o terminación de los mismos.-
- c.- Suscripción de Declaratorias de Propiedad Horizontal, planos, proyectos y anteproyectos y su presentación ante los órganos pertinentes, y la suscripción de toda la documentación que sea necesaria para obtener la autorización y aprobación de dichas declaratorias con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra, inclusive reformas o aclaraciones a las mismas.-
- d.- Suscripción de Contratos de gerencia de proyectos, publicidad, ventas, materiales, asesoría legal, en general la suscripción de todo tipo de contratos o convenio con terceros, con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.-
- e.- Suscripción de contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución como acreedor o como deudor o garante, cancelar total o parcialmente gravámenes, cederlos y en general cualquier tipo de contrato que implique gravamen o cancelación de estos en relación a los negocios fiduciarios o fondos que la compañía administra. Para ejecutar esta atribución será necesario que el Apoderado cuente de manera previa con las autorizaciones contractuales previstas en cada negocio fiduciario, esto es instrucción de Junta del Fideicomiso o de los beneficiarios para gravar los inmuebles.
- f.- Suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, avalos, contratos de mutuo únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra, así como efectuar la cesión, endoso o cualquier forma legalmente establecida de transferencia de los mismos.-
- g.- Apertura y cierre de cuentas corrientes y/o de ahorros, contratación y cancelación de todo tipo de inversiones, préstamos, o cualquier otra forma de crédito, colro de cheques, suscripción de órdenes de crédito y débito sobre cuentas de ahorros o cuentas corrientes, retiro de recursos de todo tipo de inversiones inclusive aquellas contratadas con anterioridad al presente poder, únicamente con relación a los negocios fiduciarios que la mandante administra.-
- h.- Comparecer a resolmas de derechos, endosos, sea para adquirir o para ceder derechos de cualquier naturaleza inclusive comparecer a novaciones o transferencias de obligaciones de cualquier naturaleza.-



- i.- Suscripción de constancias documentadas correspondientes a los negocios fiduciarios o fondos que maneja, suscripción de todo tipo de cartas o comunicaciones correspondientes a los negocios fiduciarios administrados por la mandante y afines a su objeto.-
- j.- Contratación o renovación de pólizas de seguro, endoso o cesión y reclamo de las mismas, en caso que se verifique el cumplimiento de las condiciones o siniestros asegurados.-
- k.- Suscripción de resciliaciones de todo tipo de contratos, que la mandante suscriba en representación de los negocios fiduciarios o fondos que administra y representa.-
- l.- Suscripción de reportes de auditoría, informes de gestión fiduciaria y rendición de cuentas de los fondos y negocios fiduciarios, así como de cualquier otro informe o documento establecido en la normativa vigente o solicitada por los órganos de control.-
- m.- Comparecencia a juntas de fideicomiso o comités fiduciarios o a cualquier otro tipo de órgano administrativo con derecho a voto y veto; comparecencia a juntas de accionistas de aquellas compañías en los cuales los fideicomisos fueren accionistas, o tuvieran algún interés particular en dichas juntas.-
- n.- Realizar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza administrativa y extrajudicial de las acreencias de los negocios fiduciarios que la mandante administra.-
- ñ.- Suscribir balances, todo tipo de formulario de declaración de cualquier tipo de impuesto, tasa, contribuciones, multas y retenciones de cualquier agente recaudador de impuestos, sea de gobierno central, o seccional, municipal, provincial o distrital; suscripción de formularios para trámites municipales, así como suscripción de formularios para obtención, cambio, actualización y liquidación del Registro Único de Contribuyentes, respecto de los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.-
- o.- Celebrar los actos y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de la finalidad e instrucciones de los fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios administrados por el mandante.-
- p.- Suscripción de contratos de cualquier tipo, cuya instrucción se encuentre contemplada en Encargos Fiduciarios.-
- q.- Suscripción y cobro de cheques.-

Mandato y Atribuciones para actuar en representación de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con firma conjunta, respecto de los negocios fiduciarios que ésta administra:

- a.- Suscripción de contratos de fideicomiso mercantil o encargo fiduciario, y cualquier tipo de anexo que se requiera como adjunto o habilitante de los mencionados contratos, sujetándose siempre a las Políticas y Procesos aprobados por la compañía.-
- b.- Suscripción de Contratos de construcción (con constructores) y fiscalización, con relación a los negocios fiduciarios o fondos que la mandante administra.-
- c.- Representar y defender a los fideicomisos que la mandante representa como actor, demandado, tercerista, sea en procesos administrativos, o judiciales civiles, laborales, penales, o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas; interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos, y concurso de acreedores.-
- d.- Realizar las gestiones necesarias para efectuar la cobranza judicial de las acreencias de los negocios fiduciarios que la mandante administra.-
- e.- Efectuar, suscribir, y presentar consultas o escritos ante cualquier tipo de institución pública, órgano de control, o tributario, con relación a la administración y a la finalidad o temas relacionados con los negocios fiduciarios o fondos que esta administra.-
- f.- Efectuar y suscribir todos los trámites y gestiones relativas a los organismos públicos inherentes al área laboral, esto es, sin ánimo restrictivo, el Ministerio de Relaciones Laborales e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; pudiendo delegar a terceras personas la entrega y retiro de documentos mediante carta de delegación debidamente suscrita.

Limitaciones: (i) La cuantía hasta la cual el mandatario podrá ejecutar las atribuciones antes descritas es la misma hasta por la cual puede realizarlo el Presidente Ejecutivo, respecto de la mandante y de los negocios fiduciarios que administra.- (ii) Se prohíbe de manera expresa al apoderado, a efectuar



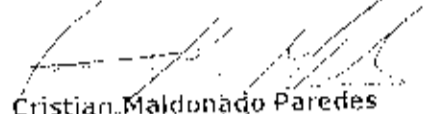
cualquier acto a nombre y representación de la mandante o de los negocios fiduciarios que administre, que no se encuentre expresamente contemplado en el poder.- (iii) Este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de otras facultades otorgadas a favor del acoederado en otros instrumentos, ni las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. De igual forma, el representante legal podrá, en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo.

Plazo: El Poder Especial estará vigente hasta que el Directorio lo revoque expresamente. Dado que el presente poder ha sido otorgado con la autorización del Directorio, éste no perderá su vigencia en caso de que la representación legal pase a manos de otra persona, a menos que el Directorio resolviera lo contrario.

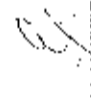
Jurisdicción: Ejercerá las facultades otorgadas en todo el territorio de la República del Ecuador.

Al efecto, los miembros del Directorio instruyeron al Presidente para que ejecute los actos necesarios para el otorgamiento del poder especial referido a favor de la señora María Isabel Zumárraga Ruales, en las condiciones descritas.

Quito, 05 de Septiembre de 2013.


Cristian Maldonado Paredes
Secretario Ad-Hoc del Directorio
Enlace Negocios Fiduciarios S.A.
Administradora de Fondos y Fideicomisos

Copia. Expediente


María Isabel Zumárraga Ruales
María Isabel Zumárraga Ruales
Maldonado - Paredes



Quito D.M., 29 de enero de 2013

Doctor
Patrick Barrera Sweeney
Presente.-

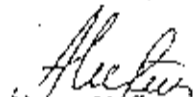
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en Sesión celebrada el día lunes 28 de enero del año 2013, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente del Directorio de la Compañía, por un período estatutario de dos años, con todas las atribuciones contenidas en el estatuto vigente de la misma.

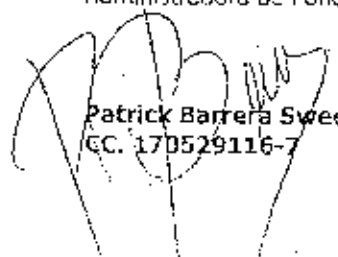
Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, es una sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Quito D.M., constituida el 25 de agosto de 1994 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, al amparo de las leyes ecuatorianas, sujeta al control de la Superintendencia de Compañías; inicialmente constituida mediante autorización de la Superintendencia de Compañías por Resolución 94.1.1.1.2725 de 18 de octubre de 1994, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de septiembre de 1994. Inscrita en el Registro de Mercado de Valores con el número 94.1.8.AF.010. el 18 de Noviembre de 1994, bajo la denominación de Equifondos S.A. Sociedad Fiduciaria. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito el día 26 de marzo de 1999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de octubre de 1999 y resolución No. 99.1.1.1.2104 de 27 de agosto de 1999, la compañía cambia su denominación por la de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos y reformó sus estatutos sociales. Finalmente mediante Escritura Pública celebrada el día 16 de julio del año 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 22 de septiembre del año 2003, la compañía cambió su denominación por la de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, y reformó íntegramente sus estatutos.

Según el Artículo Vigésimo Sexto del estatuto vigente de Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el Presidente del Directorio tendrá subsidiariamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en reemplazo del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

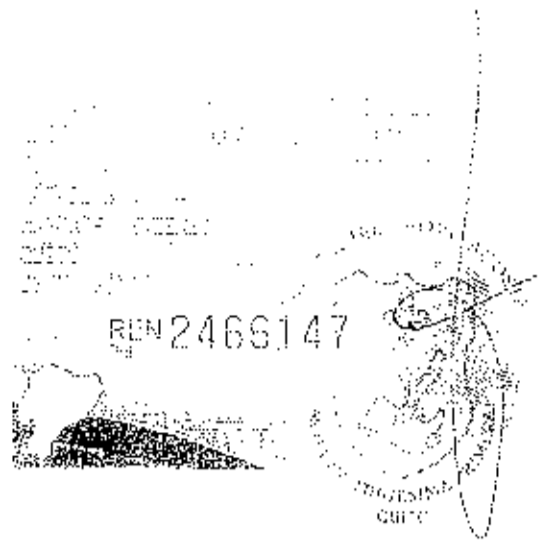
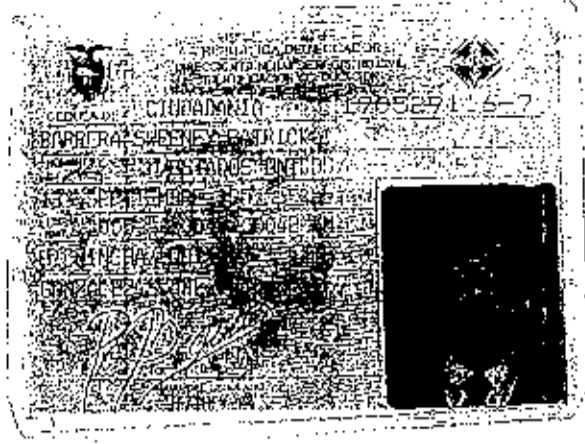
Atentamente,


Álvaro Muñoz Miño
Secretario Ad-Hoc del Directorio

Razón: Por medio de la presente, en la ciudad de Quito D.M., a los 29 días del mes de enero del año 2013, acepto el cargo de Presidente de Directorio de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, para el cual he sido reelegido.


Patrick Barrera Sweeney
C.C. 170529116-7






4 de mayo de 2014
Naturaleza: Ciudadano Cuarta
Marta - Ecuador

Dra. Mariela Pozo Acosta




1 revoque expresamente.- Todo que el presente instrumento
 2 otorgado con la autorización del Directorio, no se
 3 perderá su vigencia en caso de que la representación legal
 pase a manos de otra persona, a menos que el Directorio
 resolviera lo contrario.- CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN:
 6 Ejercerá las facultades otorgadas en todo el territorio de
 7 la República del Ecuador.- Usted señor Notario se servirá
 8 incluir las cláusulas de estilo, necesarias para la plena
 9 validez de este instrumento. Firmado por el abogado
 10 Cristian Maldonado Paredes, matrícula profesional número
 11 diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos tres del
 12 Foro de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que
 13 el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se
 14 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que
 15 fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí la
 16 Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma
 17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

18 
 19
 20
 21 SR. PATRICK BARRERA SWEENEY
 22 c.c. 1705291164

23
 24 
 25
 26 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 27 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DE OTORGO ANTE MI Y EN EN DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA * COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
PODER ESPECIAL QUE OTORGA ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOSO A FAVOR DE MARIA ISABEL ZOMARRAGA
RUALES.- PERIDAMENOTARIA TRIGESIMA PRIMERA EN QUITO A
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TRECE DE SEPTIEMBRE EL DOS MIL TRECE QBE.

LA NOTARIA

DÑA MARILHA POZO ACOSTA
DE MARILHA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





Mónica Espinoza
Secretaría de la Cuarta
Monte Esmeraldas

CIUDADANIA 170317543-B
MEJIA MONTERO BOLIVAR ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 SEPTIEMBRE 1953
005-1 0673 06821 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953



Alberto Bolivar Mejia Montero

ECUATORIANA***** V4443V2242
CASADO RITA SECILIA TROYA FONSECA
SUPERIOR COMERCIANTE
ANGEL R MEJIA
DELIA M MONTERO
QUITO 05/09/2003
05/09/2020
0312942

019 0023 1703175433
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEJIA MONTERO BOLIVAR ALBERTO
MANABI
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON PICHINCHA
CIRCONSCRIPCIÓN PICHINCHA / GERMUND
PARROQUIA ZONA
AJ PRESIDEN/AL E DE LA JUSTIA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31077:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 30 de septiembre de 2011.*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cod. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote Numero DIEZ (10) de la manzana C de la Urbanización "PUERTO LUZ", parroquia Los Esteros del canton Manta con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: 7,00 metros con calle C. POR ATRAS 7,00 metros con Avenida B. POR EL COSTADO DERECHO. 14,96 metros con Lote 11. POR EL COSTADO IZQUIERDO. 14,96 metros con Lote 69. TENIENDO UN AREA TOTAL DE CIENTO CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (104,72 m2.) SOLVENCIA: EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.941 22/09/2004	3.358
Planos	Planos	16 02/09/2005	1
Planos	Planos	3 17/01/2011	40
Planos	Planos	28 25/07/2011	582
Fideicomiso	Fideicomiso	34 18/06/2012	1.744
Fideicomiso	Sustitución de Fideicomiso de Fideico	38 21/08/2012	1.665

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de septiembre de 2004
Tomo: Folio Inicial: 3.358 - Folio Final: 3.361
Número de Inscripción: 1.941 Número de Repertorio: 4.318
Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de agosto de 2004
Escritura/Acto/Resolución:
Fecha de Resolución:



n.- Observaciones:

La Compañía Conva: Sociedad Anónima debidamente representada por la Sra. Aurora Bernardita Cedeño Palma, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, terreno ubicada en el Barrio Almagro del actual Sector La Pradera de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Superficie es de quince mil metros cuadrados

n.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación Inmóvil por: Zeo

Ficha Registral: 31077

Página: 1 de 4

Comprador 80-000000000462 Compañía Convar S A Manta
 Vendedor 13-08732542 Bilbao de la Vieja Ruperti Fidelia Teresa Casado Manta
 Vendedor 80-0000000013081 Vargas Cedeño Hector Hugo Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1228	13-may-2002	10881	10890

2 / 3 **Planos**

Inscrito el: viernes, 02 de septiembre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 16 Número de Repertorio: 4.226
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS de la Urbanización " Puerto Luz " .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000462	Compañía Convar S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1941	22-sep-2004	3358	3361

3 / 3 **Planos**

Inscrito el: Jueves, 17 de enero de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 54
 Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 298
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REDISEÑO PLANOS URBANIZACION PUERTO LUZ. Lote Numero 2 de la manzana C de la Urbanización Puerto Luz de la Parroquia Los esteros queda en área en garantía a favor del Ilustre Municipio de Manta: AREA VERDE MANZANA A. Area total 194,75m2. AREA VERDE MANZANA B. Área total 169.60m2. AREA VERDE MANZANA C Área total 1.198.47m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000047640	Compañía Inmobiliaria Convar S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	16	02-sep-2005	1	1

4 / 3 **Planos**

Inscrito el: Jueves, 25 de julio de 2011

Tomo: 2 Folio Inicial: 582 - Folio Final: 619
 Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 4.271
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Zúñ

Ficha Registral: 51077

Página: 2 de 4



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO DE PLANOS DE LA URBANIZACIÓN PUERTO LUZ. Consiste que el macro lote N. 2 de la manzana A (Área= 2831,00m2) compuesta de 22 lotes, disminuir a 19 lotes con áreas que fluctúan entre 100,00m2 a 129,42m2. Al macro lote N. 1 de la manzana B (Área= 3328,87m2) compuesto de 26 lotes disminuir a 24 lotes con áreas que fluctúan de 93,10m2 a 107,73m2. El macro lote N.2 de la manzana C (Área= 2323,75m2) compuesto de 17 lotes disminuir a 15 lotes con áreas que fluctúan de 101,41m2 a 133,55m2. } Con fecha 2 de diciembre del 2011 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que ordena se realice la liberación de la garantía de los lotes 1,2,3,4,5,6 de la manzana C de la Urbanización Puerto Luz. Con fecha 09 de Mayo del 2012 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que ordena se realice la liberación de la garantía de los lotes 7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 de la manzana C y que se considere a favor del Gobierno Municipal del cantón Manta las áreas en garantías lotes 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 de la manzana "A".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietaria	80-0000000003462	Compañía Convar S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Planos	3	17-ene-2011	40	54
Planos	16	02-sep-2005	1	1
Fideicomiso	20	08-jul-2011	1091	1145

6.7.2 Fideicomiso

Inscrito el: Lunes, 18 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.744 - Folio Final: 1.818
 Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 3.419
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de junio de 2012

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aportación Adicional a un Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Puerto Luz.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	80-0000000308462	Compañía Convar S.A		Manta
Fideicomiso	80-000000061672	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Puerto		Manta
Fiduciario	80-000000052938	Compañía Nef Group S.A Administradora		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Planos	28	25-jul-2011	582	619

6.7.2 Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso

Inscrito el: miércoles, 21 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.665 - Folio Final: 1.790
 Número de Inscripción: 38 Número de Repertorio: 6.086
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Primera
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de julio de 2013

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

S O S T I T U C I O N F I D U C I A R I A

Certificación impresa por: Z&S

Fecha Registrada: 2.073

Código: 3 de 4



*Mediante Resolución No. SC. 11. DJDL Q.13.2486, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dieciséis de mayo del dos mil trece, se resolvió, dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador de la Compañía NCF GROUP S.A. Administrador de Fondo y Fideicomisos en Liquidación
 *Designando como Fiduciaria Sustituta a Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, la que en adelante ostentará la calidad de Fiduciaria- y como tal, representante legal del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Luz".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000069723	Fideicomiso de Inversión y Administración		Manta
Constituyente	80-000000000462	Compañía Convar S.A.		Manta
Fideicomiso	80-0000000052937	Fideicomiso Inmobiliario Puerto Luz		Manta
Sustituido	80-0000000069724	Nef Group S.A. Administradora de Fondos y		Manta
Sustituyente	80-0000000031640	Compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A.		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	20	08-jul-2011	1091	1145

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Fideicomiso	2	
Planos	3	
Compra Venta	1	

Número de



Las moviientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:27:37 del miércoles, 02 de abril de 2014

A petición de: *Inay M... Delgado*

Zayda Azucena Salto Pachay

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
del Registrador

Faint text and markings at the top left of the page.



Meléndez...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 020
 020 - 0230 1713503116
 ZUMARRAGA RUALES MARIA ISABEL
 PRIMERA PRIMERA 1
 QUITO QUITO 1
 QUITO QUITO 2010
 REPRESENTACIONAL DE LA JUNTA

Meléndez
 Meléndez
 Avenida Cajas Cuarta
 Manabí - Ecuador

Quito, _____

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

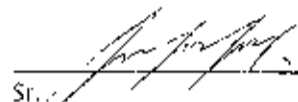
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 399108,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) José de la Cruz Plascencia es de US\$ 49.400 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos 00 Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. José de la Cruz Plascencia
C.C. 1703174738



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALGRADA

USD 1,25

Nº 0111902

No. Certificación: 111902

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de abril de 2014

No. Electrónico: 21167

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2 15 66-12-600

Ubicado en: URR. PUERTO LUZ AZ. C. 1.1.19

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 104,12 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

09096

PUERTO LUZ FIDEJCOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3141,60
CONSTRUCCIÓN:	27397,45
	<u>30539,05</u>

Son: TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye recanocimiento, reconocimiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de su inscripción de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Sufrío, sancionada el 28 de Septiembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que reforma el artículo 2014, 2015

Arg. Daniel Berrojo S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MANTO IMPRESA LTDA 02/2014 0-66-18

Escritura de Puerto Luz
Mantecada
Mantecada
Mantecada



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0044615

No. 0139-0319

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del **Fideicomiso Inmobiliario Puerto Luz**, ubicado en la Urbanización "Puerto Luz", Lote No. 10, Mz. C; Parroquia Los Esteros, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 7,00m. - Calle C
Atrás: 7,00m. - Avenida B
Costado Derecho: 14,96m. - Lote No. 11
Costado Izquierdo: 14,96m. - Lote No. 09
Área Total: 104,72m².

Manta, Febrero 10 de 2014

Sr. Rubén Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento es válido en cuanto a la descripción contenida para el trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de la Conservación de Bienes, por lo cual salvamos enteramente a quien suscribe de toda responsabilidad al certificarlo, si por cualquier motivo se han presentado datos falsos o representaciones gráficas incorrectas, en las autoridades correspondientes.

JCM



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0041611

AUTORIZACION

Nº. 0081-0319

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad del Fideicomiso Inmobiliario Puerto Luz, ubicado en la Urbanización " Puerto Luz ", signada con el lote # 10, Manzana " C ", Código N. 320, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 7,00m - Calle C

Atrás: 7,00m - Avenida B

Costado Derecho: 14,96m - Lote No. 11

Costado Izquierdo: 14,96m - Lote No. 09

Área total: 104,72m².

Manta, Febrero 10 del 2014

Arq. Anneli Cedeño V.

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que se le da fe de haberse verificado que no existen objeciones de ningún tipo, asumiendo de responsabilidad al certificar, si se comprueba que se han presentado dichos datos o representaciones falsas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

10/2/2014
Arq. Anneli Cedeño V.
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 0068834

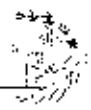
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a PUERTO LUZ FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO ubicada a URB. PUERTO LUZ MZ-C.T.IU. AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA cuyo valor es de \$30539.05 TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 05/100 DOLARES. Se certifica a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Manta, 15 de ABRIL del 2014

Ing.Com. Arturo Cajamarca Valle
DELEGADO DE RENTAS

Director Financiero Municipal


Municipio del Cantón Manta
 BUREL: 1300000000001
 BUREL: 1300000000001
 BUREL: 1300000000001

TITULO DE CRÉDITO No. 000281821

Municipio de Manta
 Cantón Manta
 Manta - Ecuador

CC. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y AJONJALIS	VALOR
1300000000001	COMERCIALIZADORA DE BARRAS Y ALAMBRES S.A.S.	REPÚBLICA DEL ECUADOR	CONCEPTO	404.00
1300000000001	COMERCIALIZADORA DE BARRAS Y ALAMBRES S.A.S.	REPÚBLICA DEL ECUADOR	Fecha de Emisión de Cédula	148.20
TOTAL A PAGAR				552.20
VALOR PAGADO				142.00
SALDO				410.20

HABEREN 200281821/00 ROSARIO RIVERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rise: 1360000000004
Dirección: Av. 9 y Calle 9. Telf: 2611499 / 2611477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000281822

5/30/2014 12:11

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-15-06-12-000	104.72	305395.65	130007	281822
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
00006	FIDEICOMISO MERCANTIL FINANCIARIO F. CERTO S.U.C.	JURS. PUERTO LUZ MZ-C LT 10	GASTOS ADMINISTRATIVOS Impuesto Principal Comuna-Venia	1.02		
	ADQUIRENTE			9.77		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	10.77		
1703175436	MEJIA MONTERO BOLIVAR ALBERTO NIA	N/A	VALOR PAGADO	10.77		
				SALDO	0.00	

EMISION: 5/30/2014 12:11 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1350020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2527777 - 2611747

0041635

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

[Handwritten Signature]
Manta, Ecuador

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC: STEELCOMESCO VEINTITRÉS INMOBILIARIA S.A.
NOMBRES: PUNTO CHAÑAS FRAL
RAZON SOCIAL: URB. PUERTO IJAZ K2-C (T 10)
DIRECCIÓN: DIRECCION PREDIO:

DATOS DEL PREDIO

PUNTO CHAÑAS FRAL
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 200973
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA S
FECHA DE PAGO: 31/01/2014 12:34:14

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA	3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

3.00

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD. 1.25

Nº 0091780

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO LUZ

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 15 _____ abril _____ 14 _____ de 20_____

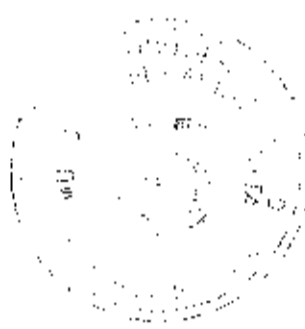
VALIDO PARA LA CLAVE
2156612000 URB. PUERTO LUZ MZ-C ET. 10
Manta, quince de abril del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CANCELADO

Fecha: _____ Hora: _____

Ing. Verónica Hoyos





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

AB. MARCOS BARATAU MURILLO
NOTARIO DEL CANTON QUEVEDO

COPIA

De la Escritura de: DECLARACION DE INTERES

Otorgada por: [Faded text]

A favor de:

Cuánta \$ [Faded text]

Fecha, [Faded text] del 201 [Faded text]

[Faded vertical text]

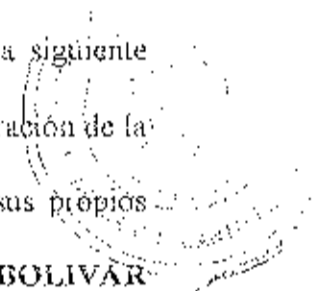
Dir. Calle Segunda entre 7 de Octubre y Bolívar
Teléfono: 2750-788

**DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
HACEN LOS CONYUGES SEÑORES
BOLIVAR ALBERTO MEJIA
MONTERO Y RITA CECILIA TROYA
FONSECA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**



-En Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy veintitrés de Abril del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **MARCOS BARATAU MURILLO**, Notario Primero de este Cantón, comparece por sus propios derechos, los cónyuges señores: **BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO**, de ocupación comerciante, y, **RITA CECILIA TROYA FONSECA**, de ocupación Licenciada en Contabilidad y Auditoría; Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Manabí de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, a la que procedo con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente - **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En Registro de escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sirva usted autorizar una del tenor de la siguiente cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA** por sus propios derechos, en calidad de **DECLARANTES**, los cónyuges señores: **BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO**; y **RITA CECILIA TROYA FONSECA.**- **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Nosotros, **BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO**; y **RITA CECILIA TROYA FONSECA**, por nuestros propios derechos, tenemos a bien declarar bajo juramento y bajo las prevenciones de ley, y conocedores de la gravedad del juramento lo siguiente:

63
Escritura Pública
de Declaración Juramentada
de los señores
BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO
y RITA CECILIA TROYA FONSECA
Notario
MARCOS BARATAU MURILLO
Notario Primero
CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Ecuador



tenemos de decir la verdad, mediante este instrumento, libre y voluntariamente tienen a bien declarar que : vamos a adquirir una Vivienda en la Urbanización Puerto Luz, signado con el lote numero DIEZ, Manzana "C", perteneciente al Cantón Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, declaramos además que esta Urbanización no cuenta con administrador por lo que no podemos extender los certificados de expensas correspondiente, por lo que eximo de toda responsabilidad al Notario y Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, Provincia de Manabí, por el pago de alícuotas expensas y gastos administrativos de la Urbanización, es todo lo que podemos declarar en honor a la verdad.- TERCERA: CUANTIA. - La cuantía de esta escritura por su naturaleza es Indeterminada.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura.- Firma Abogado Bernardo N. Pereira Vargas. Registro numero doscientos sesenta y nueve. Colegio de Abogados de Los Ríos.- Es copia de la minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.- Leida esta Escritura de principio a fin, por mí, El Notario, en alta y clara voz a los otorgantes, la aprueba en todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-



BOLIVAR ALBERTO MEJIA MONTERO RITA CECILIA TROYA FONSECA


C.C. # 170317543-8

DECLARANTE



C.C. #. 170038649-1

DECLARANTE


Ab. Marco Barata Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO que firmo, sello y rubico en esta ciudad de Quevedo, a la misma fecha de su otorgamiento.




Ab. Marco Barata Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO



015

015-0028

1703175438

REPÚBLICA DEL ECUADOR
LEJIA MONTERO BOLIVAR ALBERTO

MUNICIPIO	PROVINCIA	PARROQUIA	FECHA
			2014



[Signature]
 Notario J. A. Manólez
 Notario J. A. Manólez
 Manabí - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

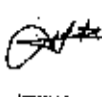

CÉDULA N.º **170038649-1**
 CIUDAD DE QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES **TROYA FONSECA RITA CECILIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1942-11-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
 BOLIVAR ALBERTO
 MEJIA MONTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TROYA JAIME**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FONSECA ANA LUCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-09-07**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-09-07**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. CONTABLE Y AUDITOR**
 V234355432

006
006 - 0164 **1700386491**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TROYA FONSECA RITA CECILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA PUENGAJI
 QUITO JARDÍN DEL ZONA
 CANTÓN *Chiribitá* PARROQUIA
 EL PRESIDENCIO DE LA JUNTA





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



2014 17 01 26 P 1606

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DISEÑADO COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

[Handwritten signature]
Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
Subgerente General
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



-2-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) de la Ley constitutiva del BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos.

[Handwritten signature]
Dr. Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto
Cantón Quito
Distr. Metropolitano

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

0100951987

CIUDAD DE QUITO

ESTADO CIVIL CASADO

DIR. DA MANTUAITA
 SANCHEZ MOLINA

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PALE: MORENO MORENO LAUTAN O MORENO MORENO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUÑOZ MALDONADO DOLORES ESPINOSA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2012-10-18
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-10-18

PROFESION / OCUPACION
 DR. JURISPRUDENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 2014

021 - 0270 0100951987

NÚMERO DE CERTIFICADO: 021 - 0270
 DEDALA: 0100951987

MORENO MUÑOZ EDUARDO ANTONIO DE JESUS

AZUAY PROVINCIA CUBACA CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
 SECCION 2
 ZONA 1

Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

QUITO, a 5 MAR 2014

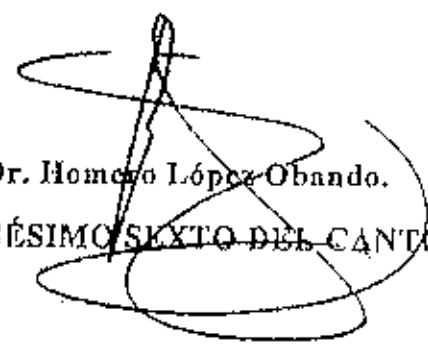
DR. HONORO LOPEZ ORANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Edo. Moreno
 Cantón QUITO
 Azuay - Ecuador



Manchano, portador de la matrícula profesional número ~~0100951937~~ ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
c.c. 0100951937


Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

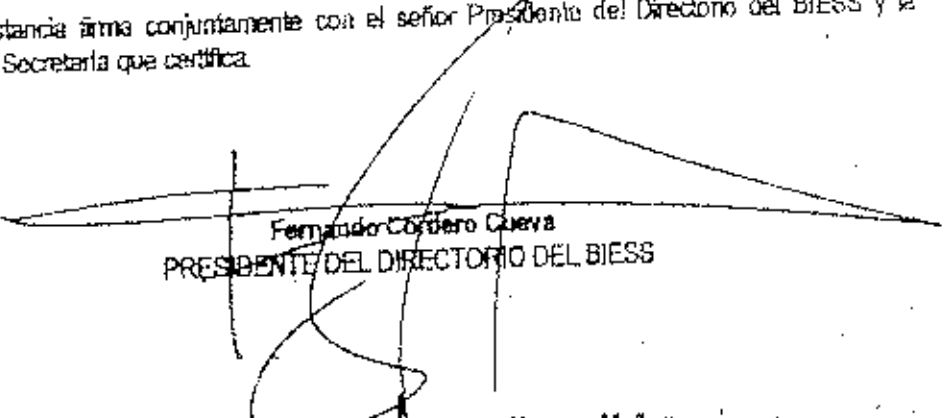
**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor **Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz** como **Subgerente General del BIESS**, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INU-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del doctor **Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz**, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095188-7, para que ejerza las funciones como **Subgerente General del BIESS**.

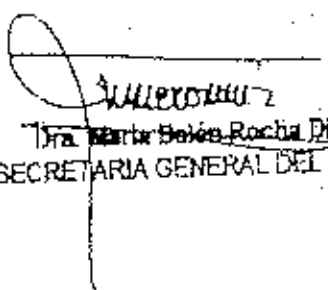
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor **Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz** presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de **Subgerente General del BIESS**.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. **Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz**
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

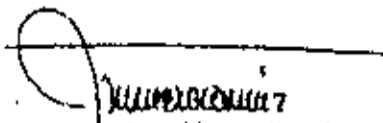
Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014


Dra. **María Belén Rocha Díaz**
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS

RA


Superintendencia de Bancos y Seguros
Quito - Ecuador

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA BEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 63, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que precede, es igual al documento
presentado a mi fe.

Quito, a

05 MAR 2014



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
EL CANTON QUITO

Se otorgó

REPUBLICA DEL ECUADOR
MAYORAL GALARZA JIMMY EDUARDO
MAYORAL / PORTOVIEJO PORTOVIEJO
12 DE SEPTIEMBRE 1961
045- 043- 00275 N
MAYORAL FERNANDEZ
PORTOVIEJO 1965



ECUADOR ***** E13301/611
CANTON MAYORAL GALARZA JIMMY EDUARDO
SUPERIOR PORTOVIEJO
045- 043- 00275 N
02/02/1961

0624349



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 1961

033 1384314441
033-0266

MAYORAL GALARZA JIMMY EDUARDO

MAYORAL
PORTOVIEJO

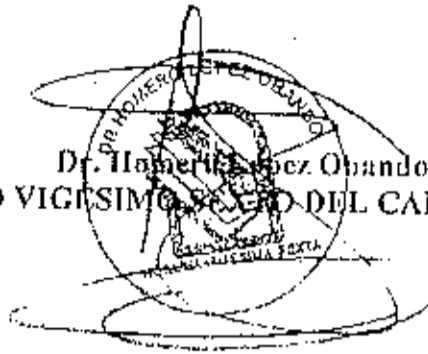
CIRCONSCRIPCIÓN
12 DE MARZO
PORTOVIEJO

LA PRESIDENCIA DE LA JURISA

61
MAYORAL GALARZA JIMMY EDUARDO
MAYORAL / PORTOVIEJO PORTOVIEJO
12 DE SEPTIEMBRE 1961
045- 043- 00275 N
MAYORAL FERNANDEZ
PORTOVIEJO 1965

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.-

Dr. Humberto López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ESTAS 23 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P3362. **DOY FE.** - *Ej*



Elsy Cedeño Menéndez
Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Santa Fe - Ecuador


47 se Presento

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		
--	--	---

FECHA DE INGRESO:	31 Mayo 14	FECHA DE ENTREGA: [sobre]
CLAVE CATASTRAL:	2-15-66-12	
NOMBRES y/o RAZÓN	Puerto Luz	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:		

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE:	Cert Avaluo (Insp)
	Ingenieria
	LUNES 27/05

FIRMA DEL USUARIO
INFORME DEL INSPECTOR: SE verifico construccion Hª vivienda estructura planta SAJA: 34,88 m ² y planta alta 44,34 m ² . (MEDIANERA)


INFORME TÉCNICO:	FIRMA DEL INSPECTOR	FECHA:
-------------------------	----------------------------	---------------

SE certifica que se verifico la estructura


INFORME DE APROBACIÓN.	FIRMA DEL TÉCNICO	FECHA: 11/04/2014
-------------------------------	--------------------------	--------------------------



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31077:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 30 de septiembre de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Ro/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote Numero DIEZ (10) de la manzana C de la Urbanización "PUERTO LUZ", ubicado en la parroquia Los Esteros del canton Manta con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: 7,00 metros con calle C.POR ATRAS. 7,00 metros con Avenida B.POR EL COSTADO DERECHO. 14.96 metros con Lote 11.POR EL COSTADO IZQUIERDO. 14.96 metros con Lote 09.TENIENDO UN AREA TOTAL DE CIENTO CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (104,72 m2.)SOLVENCIA: EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.941 22/09/2004	3.358
Planos	Planos	16 02/09/2005	1
Planos	Planos	3 17/01/2011	40
Planos	Planos	28 25/07/2011	582
Fideicomiso	Fideicomiso	34 18/06/2012	1.744
Fideicomiso	Sustitución de Fiduciario de Fideico	38 21/08/2013	1.665

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el : miércoles, 22 de septiembre de 2004
Tome: 1 Folio Inicial: 3.358 - Folio Final: 3.361
Número de Inscripción: 1.941 Número de Repertorio: 4.318
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

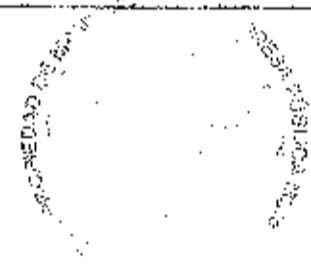
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Convar Sociedad Anónima debidamente representada por la Sra. Aurea Bernardita Cedeno Palma, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal.Terreno ubicado en el Barrio Allagracia del actual Sector La Pradera de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Superficie es de quince mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000462	Compañía Convar S A		Manta



Vendedor 13-08732542 Bilbao de la Vieja Ruperti Fidelia Teresa Casado Manta
Vendedor 80-0000000013081 Vargas Cedeño Hector Hugo Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 1228 13-may-2002 10881 10890

2 / 3 Planos

Inscrito el: viernes, 02 de septiembre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 16 Número de Repertorio: 4.226
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS de la Urbanización " Puerto Luz "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000462	Compañía Convar S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 1941 22-sep-2004 3358 3361

3 / 3 Planos

Inscrito el: lunes, 17 de enero de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 54
Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 298
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REDISEÑO PLANOS URBANIZACION PUERTO LUZ. Lote Numero 2 de la manzana C de la Urbanización Puerto Luz de la Parroquia Los esteros queda en área en garantía a favor del Ilustre Municipio de Manta. AREA VERDE MANZANA A. Area total 194,75m2. AREA VERDE MANZANA B. Área total 169,60m2. AREA VERDE MANZANA C Área total 1.198,47m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000047640	Compañía Inmobiliaria Convar S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Planos 16 02-sep-2005 1 1

4 / 3 Planos

Inscrito el: lunes, 25 de julio de 2011

Tomo: 2 Folio Inicial: 582 - Folio Final: 619
Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 4.271
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

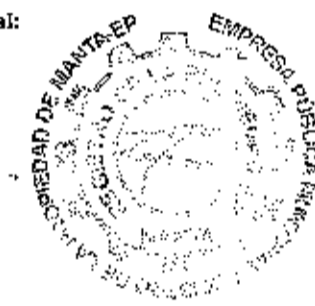
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

REDESIGNO DE PLANOS DE LA URBANIZACION PUERTO LUZ. Consiste que el macro lote N. 2 de la manzana



A (Area = 2831,06m2) compuesta de 22 lotes, disminuir a 19 lotes con areas que fluctuan entre 100,00m2 a 139,42m2. Al macrolote N. 1 de la manzana B (Area= 3328,87m2) compuesto de 26 lotes disminuir a 24 lotes con areas que fluctuan de 93,10m2 a 107,73m2. El macro lote N.2 de la manzana C (Area= 2323,75m2) compuesto de 17 lotes disminuir a 15 lotes con areas que fluctuan de 101,41m2 a 133,55m2.)
 Con fecha 2 de diciembre del 2011 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que ordenan se realice la liberacion de la garantia de los lotes 1,2,3,4,5,6 de la manzana C de la Urbanizacion Puerto Luz. Con fecha 09 de Mayo del 2012 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en el ordenan se realice la liberacion de la garantia de los lotes 7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 de la manzana C y que se considere a favor del Gobierno Municipal del canton Manta las areas en garantias lotes 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 de la manzana "A".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000462	Compañía Convar S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	3	17-ene-2011	40	54
Planos	16	02-sep-2005	1	1
Fideicomiso	20	08-jul-2011	1091	1145

5 / 2 Fideicomiso

Inscrito el: **lunes, 18 de junio de 2012**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1.744** - Folio Final: **1.818**

Número de Inscripción: **34** Número de Repertorio: **3.419**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 06 de junio de 2012**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aportacion Adicional a un Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Puerto Luz.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	80-0000000000462	Compañía Convar S A		Manta
Fideicomiso	80-0000000061672	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Puerto		Manta
Fiduciario	80-0000000052938	Compañía Ncf Group S A Administradora d		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	25-jul-2011	582	619

6 / 2 Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso

Inscrito el: **miércoles, 21 de agosto de 2013**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1.665** - Folio Final: **1.790**

Número de Inscripción: **38** Número de Repertorio: **6.086**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Trigésima Primera**

Nombre del Cantón: **Quito**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 04 de julio de 2013**

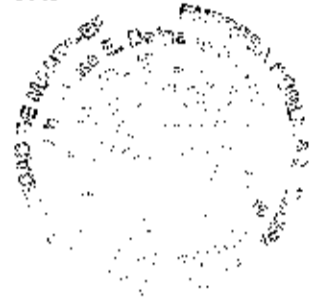
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

S U S T I T U C I O N F I D U C I A R I A

*Mediante Resolución No. SC. D. DJD1. Q.13.2486, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dieciséis de mayo del dos mil trece, se resolvió, dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador de la Compañía NCF GROUP S.A. Administrador de Fondo y Fideicomisos en Liquidación



*Designando como Fiduciaria Sustituta a Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. la que en adelante ostentara la calidad de Fiduciaria- y como tal, representante legal del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario " Puerto Luz "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000069723	Fideicomiso de Inversion y Administracion		Manta
Constituyente	80-0000000000462	Compañia Convar S A		Manta
Fideicomiso	80-0000000052937	Fideicomiso Inmobiliario Puerto Luz		Manta
Sustituido	80-0000000069724	Nef Group S A Administradora de Fondos y		Manta
Sustituyente	80-0000000031640	Compañia Enlace Negocios Fiduciarios S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	20	08-jul-2011	1091	1145

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2		
Planos	3		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:44:38 del Lunes, 13 de enero de 2014

A petición de: *Zayda Azucena Salto Pachay*

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2




Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.


 Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RVO: 2360000900001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 3 - Telf: 85-1493 / 8511497

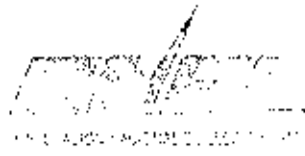
TITULO DE CREDITO No. 000225533

18/02/14 2 23

CÓDIGO CATASTRAL	Año	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-15-65-12-000	134.72	5 3 142.60	URB. PLAZA LUZ MZ-C LT. 10	2014	113988	255333
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FIDECOM-SO-MERCANTIL INMOBILIARIO PLAZO PLAZO						
C.C./R.U.C. 00008						
1002814 12 00 ZAVORA MARITZA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
CONCEPTO			VALOR PARCIAL	REBAJAS() RECARGOS()		VALOR A PAGAR
Casta Jud'c al						
Mejora sup' Métra			\$ 0.45			\$ 0.45
MEJORAS 2011			\$ 0.66			\$ 0.66
MEJORAS 2012			\$ 8.75			\$ 8.75
MEJORAS HASTA 2010			\$ 6.28			\$ 6.28
SOLAR NO EDIFICADO						\$ 16.10
TOTAL A PAGAR						\$ 16.10
VALOR PAGADO						\$ 16.10
SALDO						\$ 0.00

COPIA AUTÉNTICA
 DEL TÍTULO DE CREDITO N° 000225533
 EMITIDA EN EL CANTÓN MANTA, EL 18/02/2014





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ**

Manta, 13 de Enero del 2014

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **FIDEICOMISO INMOBILIARIO PUERTO LUZ** con RUC 139178553400-1 **NO se encuentra** registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABÍ** en el sistema Comercial SICO, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

**ATENCION AL CLIENTE
ING. JORGE VEGA M.**